

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8938

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 556 de 14 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 557 de 14 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento y un ascenso.
Decreto N° 558 de 14 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 559 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hacen varios ascensos.
Decreto N° 560 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 561 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 562 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 563 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 564 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 565 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 556 (DE 14 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se nombra los Notarios de los Circuitos Notariales de Las Tablas y el Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Se nombra al señor José María Espino C., Notario del Circuito Notarial de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Artículo 2°—Se nombra al señor Antonio B. Campagnani, Notario del Circuito Notarial del Darién, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 557 (DE 14 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Se asciende al señor Próspero Salazar a Ayudante de Chofer al servicio de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Luis Acosta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2°—Se nombra al señor Candelario Delira Portero de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Próspero Salazar, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce

Sección Primera

Resuelto N° 771-Bis de 5 de Octubre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 776 de 7 de Octubre de 1942, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 777 de 13 de Octubre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resolución N° 778 de 14 de Octubre de 1942, por la cual se aprueba un Decreto.
Resueltos Nos. 779, 781 y 784 de 14 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.
Resueltos Nos. 780, 782 y 783 de 14 de Octubre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 785 de 17 de Octubre de 1942, por el cual se concede una licencia.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 558 (DE 14 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al señor Eduardo Ortiz, Cartero de la Sección de Reparto a Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Samuel L. Sánchez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 559 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen varios ascensos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°—Se asciende al señor Virgilio Carvajal a Músico de 1ª categoría de la Banda Republicana.

Artículo 2°—Se asciende al señor Abeiardo Biendicho a Músico de 2ª categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Virgilio Carvajal, quien ha sido ascendido.

Artículo 3°—Se asciende al señor Jorge C. Alvarado a Músico de 3ª categoría de la Banda Re-

publicana, en reemplazo del señor Abelardo Bien-dicho, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 560

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al señor Eduardo Cáceres, Músico de 4ª categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Jorge C. Alvarado, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 561

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se nombra una maestra en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra a la señorita Alejandrina Vargas, maestra de Puerto Obaldía, Comarca de San Blas, en reemplazo de la señorita Manuela Aguilar, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 562

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra al señor Inocencio Sánchez Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Mateo Domínguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º—Se nombra al señor Aníbal Rodríguez, Mensajero de 2ª categoría de la Oficina de David, en reemplazo del señor Teófilo Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º—Se nombra al señor Amado Cár-

denas Mensajero de 3ª categoría de la Oficina de Penonomé, en reemplazo del señor Leopoldo Salvatierra, quien renunció el cargo.

Artículo 4º—Se nombra al señor Amado Bravo Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo del señor Rolando Muñoz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 563

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra al señor Juan Nos Llavenera Oficial de 2ª categoría de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor José A. Fernández, quien renunció el cargo.

Artículo 2º—Se nombra al señor Luis Eduardo Sinisterra Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor León Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º—Se nombra al señor Cristóbal S. Duncan Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Chepo, en reemplazo del señor Rafael Garibaldo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º—Se nombra al señor Cruz Otila González Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Chupampa, en reemplazo del señor Eladio Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 564

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)

por el cual se nombra un Portero en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al señor Jaime Levy Portero del Archivo Nacional, en reemplazo del señor Adolfo García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la *Asociación de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.*—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO**DECRETO NUMERO 565
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1942)**

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al señor Martín Solano Telegrafista de 4ª categoría clase "A" de la Oficina de Aguadulce, en interinidad con derecho a medio sueldo, mientras dure la licencia concedida a la señora María de Zarzavilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 771-bis**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 771-bis.—Panamá, 5 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Bertilda C. Pérez, del cargo de Estenógrafa de 1ª categoría en el despacho del Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual se hace efectiva desde el día de hoy, fecha en la cual dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

IMPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES**RESUELTO NUMERO 776**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 776.—Panamá, 7 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Martínez, comerciante, español, con cédula de identidad personal N° 6-18897, Gerente de la Empresa Importadora de Productos Extranjeros, con Patente Comercial de Primera Clase N° 280, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de Barranquilla, Colombia, y que expenderá al público, lo siguiente:

Setecientos cincuenta (750) cartuchos de escopeta calibre 12, marca "Peter" repartido así:

Doscientos (200) cartuchos de plomo N° 4.

Doscientos cincuenta (250) cartuchos de plomo N° 5;

Doscientos (200) cartuchos de plomo N° 6;

Cien (100) cartuchos de plomo FF (para caza mayor) y

Setecientos cincuenta (750) cartuchos para escopeta calibre 16, de igual marca, repartidos así:

Doscientos (200) cartuchos de plomo N° 4;

Doscientos cincuenta (250) cartuchos de plomo N° 5;

Doscientos (200) cartuchos de plomo N° 6;

Cien (100) cartuchos de plomo FF (para caza mayor).

Estas municiones serán depositadas totalmente en el Depósito del Almacén de Materiales y Compras, en donde serán recibidas por el señor Martínez por entregas parciales, de acuerdo con autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

APRUEBASE DECRETO**RESOLUCION NUMERO 778**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 778.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El señor Procurador General de la Nación, por medio del Oficio N° 802, del 6 de Octubre del presente año, somete a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 3, de 6 de Octubre de 1942, por el cual se nombra al señor Manuel de J. Gutiérrez Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, para lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Aquilino Tejeira F., y que a la letra dice así:

"DECRETO NUMERO 3 (de 6 de Octubre de 1942)—por el cual se nombra Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, para lo que falta del período legal en curso.—El Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:—Que el Sr. Aquilino Tejeira F., quien fue nombrado por Decreto N° 2 de 11 de Mayo del año actual, Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, ha presentado renuncia de ese cargo por medio de escrito fechado el 3 de los corrientes, que le ha sido aceptada. DECRETA:—Artículo Unico. Se nombra al señor Manuel de J. Gutiérrez Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial para lo que falta del período legal en curso.—Sómase este Decreto a la consideración del Poder Eje-

cutivo para los efectos del artículo 142 de la Constitución Nacional.—Dado en Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Procurador General de la Nación, (fdo.) V. A. de León.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. López”.

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo prescrito por las leyes de la República y la persona nombrada en él es idónea para desempeñar el cargo que se le ha encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 142 de la Constitución Nacional y el artículo 2º de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto número 3, de 6 de octubre de 1942, por el cual se nombra al señor Manuel de J. Gutiérrez Segundo Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial, para lo que falta del periodo legal en curso, en reemplazo del señor Aquilino Teixeira F., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 777

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 777.—Panamá, 13 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 796 del Código Administrativo:

Rosada de Alvarez, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Santiago;

Alfredo Cortés, Telegrafista de 3ª categoría, clase “A”, de la Oficina de Aguadulce;

Vicente Peñalba, Guarda-línea de 4ª categoría en el trayecto de Santiago al Espino, y a

José Benifacio Vargas, Chofer de Correos de Divisa a Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 779

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 779.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora María de Zarzavilla, Telegrafista de 4ª categoría, clase “A”, de la Oficina de Aguadulce, una licencia de diez y seis semanas (16) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo Nº 150 bis de

1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gravidez.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 780

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 780.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Pedro Plinio Pinzón C., Administrador de Correos de Santiago;

Alin Recuero, Conductor local de Correos en La Palma-Darién.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 781

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 781.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Mercedes Tejada, Telegrafista de 4ª categoría, clase “B”, de la Oficina de Las Tablas, una licencia de quince (15) días, con derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 782

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto Número 782.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel L. Barsallo, Supervisor de la Sección Sexta del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 783

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 783.—Panamá, 14 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

José A. Franco, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", de la Oficina de Santiago; y
Ludovina M. de Vásquez, Telegrafista de 3ª categoría, clase "A", de la Oficina de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 784

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 784.—Panamá, 15 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Ana T. Arosemena, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá, una licencia de quince (15) días, con derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 785.—Panamá, 17 de Octubre de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Gladys Icaza de Martín Oficial de 5ª categoría del Registro Civil, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de 1931, por haber presentado certificado médico que determina su avanzado estado de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

PADRAX

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de origen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; los otros documentos necesarios; c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLY-TAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

RANDONOS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de origen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; los otros documentos necesarios: c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLY-TAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

SEDGENA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de ori-

gen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; los otros documentos necesarios: c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLY-TAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

TIRPUON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de origen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; los otros documentos necesarios: c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que pre-

sentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLY-TAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

El suscrito, Guillermo Domínguez Garza, mexicano, de tránsito en esta ciudad, respetuosamente solicito que se me conceda patente de privilegio por el término de 5 años para un invento del cual soy autor y dueño, que consiste en un sistema de soporte y colocación de láminas acanaladas y tejas acanaladas nuevo y útil en el ramo de construcciones.

Al efecto me permito acompañar a este escrito lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva del invento por duplicado;
- b) Planos ilustrativos también por duplicado;
- c) Comprobante del pago de los derechos de la patente y de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Por tramitada esta petición hasta su fin, agradeceré que en su oportunidad se me extienda la Patente.

Panamá, Julio 14 de 1942.

G. Domínguez Garza.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

GESTANON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos me-

dicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de origen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla. Los otros documentos necesarios: c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLY-TAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

NAMURON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de origen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla. Los

otros documentos necesarios: c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLYTAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

HAVINDEN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a dichos productos, desde antes del mes de Agosto de 1942 en el país de origen, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; los otros documentos necesarios: c) certificado de solicitud en Colombia, y d) declaración jurada, se hallan agregados a la solicitud de registro de la marca "BANDATIN" de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "POLYTAXIN", de la misma compañía, que presentamos en Marzo de este año.

Panamá, Septiembre 29 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

13 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Companhia Swift do Brasil, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Brasil, con oficina en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la denominación

A Pátioa

según aparece en la etiqueta adjunta, independientemente de cualquier tamaño y colores.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir CARNES Y AVES FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS, CARNES EN CONSERVA, LENGUAS, MENUDOS, AVES, FRUTAS, LEGUMBRES, PESCADOS, MARISCOS Y MOLUSCOS; EXTRACTO DE CARNE, DULCES EN MERMELADA, MANTECA Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES, MANTECA EN RAMA, PRODUCTOS LACTEOS, SALCHICHERIA, PRODUCTOS PORCINOS EN GENERAL, FRESCOS, SALADOS O AHUMADOS, HUEVOS, Y TODOS LOS SUBPRODUCTOS DE TALES ARTICULOS (de la Clase 41 de la República Brasileña), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el mes de Abril de 1938 en el país de origen, en el comercio externo desde el año 1939, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envolturas, anuncios, etc.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en el Brasil No. 51657 de 12 de Julio de 1937, actualmente en vigor; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Gerente.

Panamá, Enero 20 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA,

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 5 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Agosto del Año de 1942.

(Continuación)

Agosto 3

14948. Partido Nal. Revolucionario. Ord. 4927, máquinas Underwood para Hda. 240.00

14949. Lorenzo Barraza V. En. Union Oil of Calif. Alquiler lancha para inspección faros, y tge. gasolina, y grasa para lo mismo. Junio 1942. 97.70

14950. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, parche, foco rep. llanta, al Dep. P. Nal. Junio 1942. 43.85

14951. The Star & Herald Ca. Suscripciones de Enero 1941 a Dic. 1942, para Desp. Mtrio. Rel. Ext. 27.00

14951. The Star & Herald Ca. Aviso de Dep. Rel. Ext. Junio 1942. 28.80

14951. The Star & Herald Ca. Aviso Tarifa Fuerza y Luz. Contraloría, Junio 1942. 38.40

14951. The Star & Herald Ca. Aviso Lotería Nacional, Junio 1942. 400.00

14951. The Star & Herald Ca. Suscripción Estrilla Cte. Defensa Civil, Dic. 27, 1941, Julio 27, 1942. 8.75

14952. El Panamá América. Avisos Sorteos Lotería Nal. y 3 golpes, Junio 1942. 400.00

14952. El Panamá América. Avisos Nuevas Tarifas Energía eléct. Junio 1942. 38.40

14953. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Sec. Agric. Mayo 1942. 6.16

14953. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Artículos y trabajos para Ing. Sanit. Junio 1942. 68.43

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Resg. Nal. Feb. 1941. 9.10

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Telég. Nal. Enero 1941. 24.02

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Telég. Dic. 1940. 47.34

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Telég. Nal. Dic. 1941. 16.00

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Telég. Nal. Feb. 1941. 22.18

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Telég. Nal. Feb. 1941. 19.00

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, ca-

rrros Telég. Nal. Feb. 1941. 19.12

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Telég. Nal. Enero 1941. 26.39

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Agencia Postal, Feb. 1941. 25.67

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Hgne. Feb. 1941. 1.47

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Hgne. Feb. 1941. 6.36

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Diseños, Feb. 1941. 109.28

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Obras Púb. Fb. 1941. 435.84

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Obras Púb. Feb. 1941. 184.85

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Mtrio. Hda. Marzo 1941. 45.08

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Alm. Gobierno, Marzo 1941. 48.97

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Hgne. Feb. 1941. 42.02

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Ret. M. Hernández, Feb. 1942. 54.56

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Ret. M. Hernández, Enero 1942. 61.96

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Ret. M. Hernández, Dic. 1940. 62.41

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Mtrio G. J. Feb. 1941. 15.26

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. Malaria, Feb. 1941. 45.94

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Acueduc. Alcant. Feb. 1942. 12.90

14954. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. Malaria, Feb. 1942. 21.44

14955. Ca. Universal de Ventas. En. M. Barahona. Ord. 7502, cintas acero para Ing. Const. 57.00

14956. Arias y Co. Ord. 6771, 6772. llantas, tubos, para Inspección. 288.35

14956. Arias y Co. Servicios a-

alumbrado a Unidad Sanit. Boquete, Oct. 1941 a Junio 1942.	20.25	Junio 1942.	1.00
14956. Arias y Co. Alumbrado Bajo Boquete, Lino, Junio 1942. . .	486.00	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Pta. acueduct. Penonomé, vía Antón, Junio 1942.	1.00
14957. Alcides Rodríguez. End. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	5.50	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Pta. acueduct. Penonomé, vía Aguadulce, Junio 1942.	1.00
14957. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	13.50	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Unidad Sanit. Penonomé, Junio 1942.	1.00
14957. Alcides Rodríguez. End. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	13.00	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Inspec. Distrit. Penonomé, Junio 1942.	1.00
14958. Ca. Navegación Tierras, Elliot S. A. Flete a Pedregal bultos palas.	2.00	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Escuela Pto. Rico. Aguadulce, Junio 1942.	8.88
14958. Ca. Navegación Tierras, Elliot S. A. Flete brrls. gasolina, para Sec. Caminos.	259.20	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Cuartel Policía, Aguadulce, Junio 1942.	8.40
14959. The Tropical Radio Telegraph Ca. Llamadas radioteléf. del Mtro. Rel. Ext. Mayo 1942.	312.00	14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Escuela Pocrí, Aguadulce, Junio 1942.	8.00
14959. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes enviados por Mtro. Rel. Ext. Junio 1942.	80.92	14965. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 4799, 5589, 5620, prs. bisagras, O. P.	9.40
14960. Alvarado Hermanos. Ord. 6723, hojas seguetas, Salub.	28.80	14965. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 5306, máquinas escribir, Salub.	151.94
14960. Alvarado Hermanos. Ord. 5298, wachas, tuerca, pernos, Const.	87.30	14966. C. González Revilla Hno. Alumbrado ciudad David, Junio 1942.	887.04
14960. Alvarado Hermanos. Ord. 6851, 6876, 6852, 6870, 6871, 6872, 6873, 6859, 6855, 6867, 6856, 6857, 6858, 6860, 6861, 6864, doc. hojas ceguetas, O. P.	76.80	14966. C. González Revilla Hno. Alumbrado Dolega, Junio 1942.	150.00
14961. Endara Riba S. A. Ord. 7340, cjs. jabones, para G. J.	8.60	14967. Almacenes Martinz S. A. Ord. 753, gls. pintura especial, O. P.	60.00
14961. Endara Riba S. A. Ord. 7400, cjs. jabones amarillo, G. J. . .	25.00	14967. Almacenes Martinz S. A. Ord. 814, 815, ps. madera, O. P. . . .	900.00
7410, cjs. jabones amarillo, G. J. . .	55.00	14968. Hosp. Sto. Tomás. Fdc. Rotativo Caja. Gastos de emergencia del 22 Julio y 14-18 Julio 1942.	2.889.69
14962. Ca. Transportes Unidos. End. G. Hemmings. Conduc. a Chiriquí, detenidos.	30.00	14969. The Star & Herald Co. Suscripciones para Mtro. Hacienda, (despacho) Julio 19, 1940, Julio 1942.	30.00
14963. Demetrio Meléndez. End. Int. P. Nal. Conducción reos del interior.	14.00	14969. The Star & Herald Co. Avisos del Mtro. Educación, Junio 1942.	27.00
14963. Ca. Chiricana de Transportes. End. Intendent. P. Nal. Conducción reos.	20.00	14970. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 7092, fcos. tinta azul, Salub.	8.00
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Antón, supresión luces, etc. Junio 1942.	403.34	14971. Servicios de Lewis S. A. Ord. 4775, mercancía suminist. a G. J.	40.05
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado pta. acueduct. Antón, Junio 1942.	2.97	14971. Servicios de Lewis S. A. Ord. 4769, compases, rollo papel, etc., G. J.	53.10
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado gimnasio, Junio 1942. . .	1.68	14971. Servicios de Lewis S. A. Ord. 4762, útiles oficina, G. J. . . .	4.45
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Escuela Modelo Penonomé, Junio 1942.	10.08	14971. Servicios de Lewis S. A. Ord. 2140, doc. fcs. goma, G. J. . . .	12.06
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado mercado Penonomé, Junio 1942.	11.88	14972. Casa Richa. Ord. 7329, yds. lanilla, G. J.	2.40
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Preventorio Nal. Penonomé, Junio 1942.	3.12	14972. Casa Richa. Ord. 7399, doc. camisas, pantalones, G. J. . . .	87.00
14964. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Trib. Sup. 2o. Dto. Jud.		14972. Casa Richa. Ord. 7474, sombreros tela, frazadas, G. J. . . .	450.00

14973. Villanueva y Tejeira Ca. Ltd. Ord. 6474, cruces para tubos, Intend. San Elas.

14973. Villanueva y Tejeira Ca. Ltd. 7142, picaportes, Sec. Correos Taboga.

14973. Villanueva y Tejeira Ca. Ltd. Ord. 6866, 6854, 6863, 6878, 6461, 6596, 6875, 6869, estopa, llaves, etc. O. P.

14974. Manuel Dianes. Hielo al Trib. Sup. 1er. Dto. Mayo 1942, Junio 1942.

14974. Manuel Dianes. Hielo a la Fiscalía, 1er. Dto. Mayo 1942, Junio 1942.

14975. Ng. Tam Kung. End. Feliciano Villalobos. Res. 1666, devolución depósito de manejo de cantina.

14976. Mtrio. Salubridad y Obras Públicas. Reintegro a Cta. Mtro. de Salubridad y Obras Públicas. Gastos Menudos. Mes Julio 1942.

14977. West India Oil Ca. S. A. Ord. 854, tge. lubricante para Ing. Caminos, Chepo.

14977. West India Oil Ca. S. A. Ord. 514, tqs. gasolina, O. P.

14977. West India Oil Ca. S. A. Ord. 2792, 773, tqs. aceite, grasa y vacíos, O. P.

14977. West India Oil Ca. S. A. Ord. 253, 277, 772, tqs. aceite, kerosene, vacíos, O. P.

14978. Manuel Pino R. Mtro. Salub. y O. P. Gastos representación, Agosto 1942.

14979. Correa y Co. Ltd. End. Julio A. Rivera Z. Agua a la Sec. Malaria (oficira), Chitré, Junio 1942.

14979. Correa y Co. Ltd. End. Julio A. Rivera Z. Agua a Unidad Sanit., Chitré, Junio 1942.

14979. Correa y Co. Ltd. End. Julio A. Rivera Z. Agua Esc. T. Herrera, Gimnasio escolar, Inspec. Educ. y locales escolares Chitré y Monagrillo, Junio 1942.

14980. Hernando Quirós T. Por 30 copias en mimiógrafo de "incapacidades y excusas", etc. del Código Civil.

14981. The Tropical Radio Telegraph. Co. Mensajes del Mtrio. Agric. Abril 1942.

14981. The Tropical Radio Telegraph. Co. Mensajes del Mtrio. Agric. Junio 1942.

14982. Pintura General S. A. Ord. 7120, gls. pintura para G. J.

14982. Pintura General S. A. Ord. 7138, gls. aguarrás, para G. J. Ord. 7521, gls. pintura negra, para G. J.

14983. Ferguson & Ferguson. Ord. 7100, Suplemento Enciclopedia Espasa, Contraloría.

Agosto 10

6.40	14984. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	16.00
0.75	14984. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	10.50
46.40	14984. Luis V. Taylor. End. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	10.50
6.00	14985. Emilio Linares V. Trabajos hechos por P. S. Ureta a bandera Nal. Palacio Justicia.	2.00
3.00	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. O. P. Julio 1941.	856.60
152.00	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Ing. Const. Julio 1941.	288.22
169.70	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Mtrio. Salub. Julio 1941.	240.84
131.44	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. Ing. Const. Julio 1941.	95.03
238.50	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Mtrio. Salub. Julio 1941.	16.37
354.67	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Acued. alcant. Julio 1941.	3.45
132.75	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Hgne. Julio 1941.	7.47
300.00	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Hgne. Julio 1941.	15.33
1.98	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Diseños Const. Julio 1941.	1.98
1.00	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Dep. Sec. Malaria, Julio 1941.	73.31
42.83	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Mtrio. Salub. Julio 1941.	72.41
15.00	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Acueduct. Julio 1941.	61.75
1.10	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. O. P. Julio 1941.	38.87
2.20	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. O. P. Julio 1941.	31.80
23.05	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. Malaria, Julio 1941.	22.04
1.10	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. Acueduct. Julio 1941.	10.45
4.80	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Mtrio. Salub. Julio 1941.	9.80
10.00	14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros Sec. Malaria, Julio 1941.	2.79

14986. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, grasa, carros. Dep. Hgne. Julio 1941.	2.50
14987. Auxilios Hosp. Prov. Dispensarios, y Asilos. Mes de Agosto 1942.	29.825.00
14988. Arriendo locales del Telégrafo. Mes de Julio 1942.	553.00
14989. Alumbrado y gastos menudos oficinas Telégrafos. Mes de Julio 1942.	161.50
14990. Pensiones Becados por el Mpio. Panamá. Trimestre Agosto. Sept. y Oct. 1942.	1.350.00
14991. Alquiler locales Rts. Internas, Interior. Mes de Junio 1942.	68.00
14992. Manuela H. de Avila. Res. 1722, Dev. derechos pagado con exceso sobre impuestos inmuebles de 1941.	2.50
14993. Sec. Ingeniería Caminos, Muelles. Fdo. Rotativo. Pagos de material y trabajos, del Fdo. Gastos Menudos, Julio 1942.	196.42
14994. Inspec. Prov. Educación. Chorrera. José de la C. Melo. Reembolso Cja. Menuda por gastos del 25 Junio, 16 Julio 1942.	22.60

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Octubre de 1942

- As. 5818. Escritura No. 908 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Carmen Giner segrega un lote de terreno de una finca en San Francisco de la Caleta, declara la construcción de una Casa en dicho lote, vende esta nueva finca a Eulalia Quinónez; el Banco Nacional cancela parcialmente hipoteca y anticresis; y la compradora celebra con el Banco Nacional contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 5819. Escritura No. 891 de 10 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el extracto del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "Repana Inc.", el día 26 de Junio de 1942.
- As. 5820. Escritura No. 53 de 28 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Louisa Valerie viuda de De Jan, por medio de apoderado, vende a Samuel James Anderson dos lotes de terreno ubicados en la población de Almirante, Distrito de Bocas del Toro.
- As. 5721. Patente General No. 273 de 29 de Septiembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Quintero Celerin, domiciliado en esta ciudad.
- As. 5822. Escritura No. 907 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Josefa Benilda Gálvez constituye hipoteca a favor de Margarita Chiari; y Lastenia Moreno cancela obligación hipotecaria.
- As. 5823. Escritura No. 874 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional vende a la menor Amelia Herminia Marquis un lote de terreno en el lugar denominado "Pedregalito" Distrito de Panamá.
- As. 5824. Escritura No. 831 de 8 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Pedro Moreno Correa cancela una hipoteca constituida a su favor por Rodolfo Moreno Correa, y un crédito de Encarnación Picota Vasquez.
- As. 5825. Escritura No. 907 de 3 de Octubre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Juan de Mata Correa vende a Modesta Meléndez Díaz una finca de su propiedad ubicada en el Corregimiento de Pacora, y la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo deudor.
- As. 5826. Escritura No. 906 de 3 de Octubre de 1942,

ed la Notaría 2a., por la cual Juan de Mata Correa vende a Modesta Meléndez Díaz una finca ed su propiedad ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 5827. Escritura No. 885 de 30 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima Harinera Nacional S. A., celebrada el 21 de Septiembre de 1942.

As. 5828. Escritura No. 1551 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Arias Accesorios Para Autos S. A.

As. 5829. Escritura No. 1557 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Angélica Bergamota viuda de Ossa y otros, hacen unas declaraciones y declaran cancelada una hipoteca; Dolores Navarro viuda de Ossa declara la construcción de una Casa y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5830. Patente Comercial de 2a. clase No. 2276 de 26 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Maximina Franco de Afú, domiciliada en esta ciudad.

As. 5831. Escritura No. 769 de 7 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional cancela fianza hipotecaria constituida por Sidney Edgar Wise.

As. 5832. Oficio No. 1365 de 5 de Octubre de 1942, del Juzgado 1o. Municipal de Panamá, por el cual se decreta embargo sobre el crédito hipotecario que Dolores Franco de Iglesias constituyó a favor de César Vallarino.

As. 5833. Escritura No. 1540 de 2 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad a Ricaurte Angulo Borrero, quien declara la construcción de unas mejoras, y vende la finca a Carmela Russo de Scigliani, y dicha señora constituye primera hipoteca a favor de Isabel Martínez de Quezada Aguirre.

As. 5834. Escritura No. 1558 de 6 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza un documento en el cual consta un Certificado de disolución por consentimiento de todos los accionistas de la sociedad denominada Selvo Company Inc.

As. 5835. Escritura No. 135 de 21 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eugenio Jaén vende a Marcelino Samaniego Navas una finca rústica en Antón.

As. 5836. Oficio No. 3212-II de 5 de Octubre de 1942, de la Alcaldía del Distrito de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Josefina Ernesto para garantizar la excarcelación de María Sánchez.

As. 5837. Escritura No. 522 de 2 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual James Siropes Petropulos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Octubre de 1942.

As. 5838. Escritura No. 909 de 2 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Pablo Barés & Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 5839. Escritura No. 203 de 4 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5840. Escritura No. 30 de 26 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 4992 del Tomo No. 22.

As. 5841. Oficio No. 336 de 24 de Septiembre de 1942, del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Pérez a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Florentino Pedrosa.

As. 5842. Oficio No. 393 de 28 de Septiembre de 1942, del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada

por Felipe O. Pérez a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Teresa Jaramillo.

As. 5843. Escritura No. 1505 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Nación cancela hipoteca a Alba Odilia Miranda de Orefice.

As. 5844. Escritura No. 8 de 22 de Agosto de 1942, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Jorge Enrique Bermúdez confiere poder a José Antonio Bermúdez.

As. 5845. Telegrama de fecha 6 de Octubre de 1942, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual comunica que por auto de esa misma fecha se ha decretado embargo sobre la finca No. 8 de la Sección de Veraguas.

As. 5846. Patente de Navegación (Servicio Interior) No. 10778 de 15 de Junio de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo "Carlin" de propiedad de Emilio García Naranjo, vecino de Panamá.

As. 5847. Patente Comercial de 2a. clase No. 2274 de 25 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Dámaso García, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5848. Escritura No. 518 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Isaac Ben Samuel Chitrit vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a María Cristina Quirós de Simons y otros.

As. 5849. Escritura No. 528 de 15 de Mayo de 1939, de la Notaría 1a., por la cual R. W. Hebard & Co. of Panamá Inc. vende a Guillermo Endara P. un lote de terreno situado en Bella Vista; The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria, y Guillermo Endara P. vende el mismo lote a Eudocio Quintero, quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 5850. Escritura No. 1562 de 6 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Adela Cuadra viuda de Sáenz declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Bertha Hawthorne y otros.

As. 5851. Patente Comercial de 2a. clase No. 890 de 19 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Iriarte y Jaen Ltda., domiciliado en esta ciudad.

As. 5852. Patente General No. 268 de 12 de Septiembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Angel Sassoon & Cia., domiciliado en esta ciudad.

As. 5853. Patente Comercial de 2a. clase No. 2266 de 23 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Miguel Silvestre Bambú, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5854. Oficio No. 267 de 12 de Mayo de 1942, del Juzgado 4o. del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que Felipe Santiago Tapia Castillo otorgó ante la Honorable Corte Suprema de Justicia el 24 de Octubre de 1941, a favor de Higinio Cassatti, sobre la finca No. 12.388.

As. 5855. Escritura No. 903 de 3 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Felicia Cedeño de Pérez revoca poder general que confirió a José Leonidas Pérez.

As. 5856. Escritura No. 904 de 3 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Bertilda Claris Pérez confiere poder general a José Leonidas Pérez.

As. 5857. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 2 de Octubre de 1942, en el cual consta que se ha tomado nota de los cambios operados en los dueños de la marca de fábrica "Pepsi-Cola" y actualmente dicha marca es de propiedad de la Pepsi-Cola Company domiciliada en Wilmington, Delaware, y oficinas en Long Island City, Nueva York, E. U. de A.

As. 5858. Escritura No. 23 de 19 de Agosto de 1938, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coeló, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a John H. Hilbert un lote de terreno ubicado en el área de esa ciudad.

As. 5859. Escritura No. 1556 de 5 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual William Charles Dewey vende un globo de terreno a Marjorie Dodd Dreiman.

As. 5860. Diligencia de fianza extendida el 7 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 5o. del circuito de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coeló a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Juan de Dios Reina.

As. 5861. Escritura No. 915 de 7 de Octubre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Delia Débora Delvalle viuda de Jesurún Lindo vende a Alcibiades Arosemena una

finca en esta ciudad, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público que por Escritura 1599, de Octubre 15 de 1942 de la Notaría Primera, hemos comprado a Carballeda y Cia. el establecimiento denominado El Arte de Barcelona.

Mamuel González,
Castor Alen Mulero.

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura pública número 1598 de fecha 15 de los corrientes, he comprado a la señora Adelaida Navarro el establecimiento comercial denominado LA FLOR DE SAN MIGUEL, situado en la Calle Higinio Durán, esquina con la calle M en esta ciudad. Cumpló así con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, Octubre 16 de 1942.

Mario Ruiloba Ajú.

(Segunda Publicación).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1620, de esta misma fecha y Notaría, los señores David Cardoze Robles y Alberto Mordecai Sasso han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad ilimitada, denominada Robles y Sasso, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de 5 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bl. 5.000.00 aportado por los socios así: Bl. 4.500.00 por el socio Cardoze Robles, y Bl. 500.00 por el socio Sasso.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve—19— días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y dos.

EDUARDO VALLARINO.

El Notario Público Primero,
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el "Juicio de Sucesión Intestada" de la finada Manuela Escudero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:—

En vista de que el solicitante ha traído la prueba legal de que le asiste el derecho a heredar, este Juzgado, Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1624 del C. Judicial y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, declara:—Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Manuela Escudero de Zárate, desde el día en que ocurrió su defunción:—Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Maximiliano Zárate Escudero, en su carácter de hijo legítimo de la causante, a quien se le dá la tenencia de los bienes, y ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fij, y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) M. Tejada.—Por el Secretario, (Fdo.) Alejandro Madariaga".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho (18) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días, y copia del mismo se le entrega al interesado pa-

ra su publicación, por tres veces, en la Gaceta Oficial.—El Juez, (Fdo.) M. Tejada.—El Secretario, M. de J. Vázquez H."

Lo anterior es copia de su original, que expido hoy 28 de Marzo de 1942 en Las Tablas.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Única Publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé a quienes interesa,

COMUNICA:

Que en poder del señor Alfredo Aguilar vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro sabino salpicado, como de ocho años de edad poco más o menos, de buen tamaño, fino y herrado con este hierro A al cual no se le conoce dueño y andaba vagando por esta población hace mucho tiempo. Este animal fué denunciado por Alberto Martínez, quien está recomendado para capturar los animales que vagan en soltura en la ciudad y en varias ocasiones fué conducido con otros más a la huerta donde éstos son depositados por cuya razón procedió a denunciarlo para que se averigüe por quien sea su dueño, haga valer sus derechos en el término que indica la ley; según lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, para entonces proceder en consecuencia a lo que hubiere de lugar, rematándolo en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Al mismo caso, fué remitida circular a los Corregidores del Distrito al efecto de que averiguase, si en la adjudicación de ellos, se había extraviado este animal, dándole datos precisos del color y marca del referido animal, aquí dibujado. Se remite copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene que se publique en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Octubre 9 de 1942.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario del Despacho,

Segundo Moreno C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Apolinar Quiros Morán, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre cinco de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Colón, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Apolinar Quiros Morán, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge sobreviviente, señora Efigenia Silva viuda de Quiros, y sus hijos legitimados por el consiguiente matrimonio de sus padres, señores Matilde, América, Aurora, Clemente, Francisco y Efrén Quiros Silva, todos mayores de edad; y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén, Srio".

Por consiguiente se fija este edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez del Circuito Primer Suplente,

ARTURO PEREZ A.

El Secretario,

José Eusebio Jaén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto, emplaza a Víctor Bethancourt, de ge-

nerales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiocho de septiembre del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de HURTO.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ
Andrés Guevara,
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Howard Edwards, varón, mayor de edad, divorciado, norteamericano, empleado de la Zona del Canal, con residencia en Calle "B" arriba de la cantina de nombre "Hop's Saloon" para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

El auto encausatorio proferido contra Edwards es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El día primero de Septiembre de 1941, denunció William T. Gullledge, criminalmente a Howard C. Edwards por el delito de lesiones personales perpetrado en su contra.

El Fiscal Segundo de este Circuito acogió el denuncia y le impartió la tramitación de rigor tomándole declaración a Luzmila Morales, a Robert C. Carter, al Dr. William B. Wilson a Vilma de Pollak y a Ernest Fischl; indagatoria al sindicado y trajo a los autos la constancia del divorcio entre Luzmila Morales y Howard C. Edwards y los certificados médicos que establecen el cuerpo del delito y la incapacidad definitiva de Gullledge.

El denuncia fue formulado por el ofendido en los siguientes términos:

".... Howard Edwards tocó la puerta, y Luzmila Morales, quien estuvo casada con él anteriormente, abrió la puerta para ver qué deseaba. Inmediatamente el señor Edwards me entró a golpes y me mordió un dedo; a consecuencia de dicha mordida sufrí infección que me hizo perder el dedo índice de la mano izquierda. Yo pasé tres semanas en el Hospital enfermo con la infección a que me he referido. Después de pasados casi dos meses, encontrándome en Chilibre en compañía de otro norteamericano amigo mío, que responde al nombre de Carter se presentó nuevamente el señor Edwards y me atacó produciéndome cortadas en la oreja, en la cara, en el brazo, y en la mejilla al lado izquierdo cerca del ojo, pero su intención fue matarme, mas como había gente allí, me lo quitaron de encima impidiendo así que realizara sus intenciones, y evitaran una desgracia mayor."

El testimonio de Luzmila Morales y de Robert C. Carter corroboran lo dicho por el denunciante así:

"Luzmila Morales:.... Encontrándome en mi casa, situada en ese entonces en Juan B. Sosa, en compañía del señor William T. Gullledge, se presentó mi ex-esposo Howard Edwards como a las doce de la noche aproximadamente, y al tocar la puerta yo abrí para que entrara. Acto seguido Edwards le entró a golpes al señor Gullledge y en la lucha le mordió un dedo a este último produciéndole una infección que le hizo perder el dedo índice de la mano izquierda. Yo quiero manifestar a mi vez, que el señor Howard Edwards está constantemente buscando disgustos, entre él y el señor Gullledge, y a mi constantemente me está molestando también a pesar de que estamos divorciados así el señor Juez Segundo del Circuito de Panamá, por sentencia a fecha de 14 de Mayo del presente año. Interrogada, contestó: El señor Gullledge me manifestó el día 29 de Julio del presente año, que el señor Edwards se lo encontró en Chilibre y allí le atacó cortándolo en la cara, en la oreja y produciéndole varias heridas. La primera vez que el señor Edwards ata-

có a Gulledge y lo mordió, éste último permaneció dos semanas en el Hospital Gorgas.

"Roberto G. Carter:.... Como a las ocho de la noche, más o menos, un día cuya fecha no recuerdo, pero que fue en uno de estos últimos meses, me encontraba sentado en un carro en compañía de mi amigo William T. Gulledge, en la parte de afuera de la cantina "Ranchito", situada en Chilibre, cuando sin previo aviso, sin cruzar palabra alguna, se presentó un sujeto que no conocía, pero que ahora puedo identificar quien atacó con un instrumento cortante a mi compañero William T. Gulledge, y le causó a éste varias lesiones en su cuerpo y en el rostro. Esto lo hizo el referido sujeto después de abrir el mismo la puerta del carro del lado donde estaba sentado Gulledge. Después de ocurrido esto Gulledge salió del vehículo y trató de defenderse como pudo de la agresión de que había sido víctima, y estando en lucha con su agresor salieron unas personas de la cantina y los separaron. Separados ya los contrincantes, el agresor de mi amigo Gulledge perdió el instrumento o arma con la cual lo había herido y entonces se armó nuevamente de una llave que obtuvo de su carro y amenazó de muerte a quien se le acercara."

Edwards en su indagatoria relató de manera muy distinta los hechos; pero no hay constancia alguna en el expediente de que haya comprobado la veracidad de ellos. Dijo así:

".... Yo me dirigí en horas de la noche a la casa de mi ex-esposa Luzmila Morales a buscar un saco en donde yo guardaba tabaco y allí encontré a William T. Gulledge, quien al verme entrar a la casa se me abalanzó encima y me golpeó, y yo entonces como tenía una mano infectada y no la podía usar, le mordí uno de los dedos de la mano sin acordarme ahora exactamente cual sería. Yo me retiré inmediatamente, sin saber las consecuencias de esa mordida."

"El 29 de Julio del presente año fuimos Luzmila y yo juntos al Ranchito de Madden Dam pues andábamos paseando, ese Ranchito queda en Chilibre, yo ordené una cerveza desde mi carro en donde yo me encontraba sentado con mi esposa cuando se me presentó de pronto el señor William R. Gulledge en compañía de otro hombre y me atacó pegándome en la cabeza con una cachiporra, me tiró fuera del carro y cuando traté de pararme el compañero de Gulledge me dio con una manopla y me rompió el labio y quedé todo bañado en sangre, porque la cabeza también me la habían roto, yo traté de defenderme con un destornillador tirándole varios golpes, pues me encontraba recostado contra el carro, pero no puedo decir si llegué a cortarlo o no. Interrogado, contestó: el dueño del Ranchito intervino y separó la pelea, y me manifestó que esos dos hombres me andaban buscando hacia algunos días."

Comprobo como está el cuerpo del delito con los certificados médicos y la declaración del Dr. William B. Wilson y habiendo, como hay, la acusación directa de Gulledge contra Edwards sostenida por el dicho de dos testigos, este Tribunal considera que se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 214 del Código Judicial para un llamamiento a juicio.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámite ordinario, contra Howard Clyde Edwards, varón, mayor de edad, divorciado, norteamericano, empleado de la Zona del Canal, con residencia en Calle "B", arriba de la cantina de nombre "Hop's Saloon", por infracción del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y no decreta su detención porque se encuentra gozando de beneficio de excarcelación bajo fianza.

Requiere al fiador para que, dentro del término de tres días, presente a su fiado a este Tribunal para que se notifique personalmente de este auto calificativo y provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa, que será oída en audiencia pública el día 16 de Enero próximo a las nueve de la mañana.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario. (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se advierte al procesado Howard Edwards que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa de-

claratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Howard Edwards, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2908 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Howard Edwards o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Orthon Harding, panameño, de 27 años de edad, soltero, ayudante de electricista (trabaja en Pedro Miguel), con residencia en la calle "M" N° 18 cuarto 4 (bajos) y portador de la cédula de identidad personal N° 47-224, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

El auto encausatorio proferido contra Harding es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito:— Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El 19 de de Enero de 1942, Manuela Ramos, denunció criminalmente ante el Fiscal 19 de este Circuito a un tal "Achi" que resultó ser Orthon Harding, por el delito de violación carnal perpetrado en perjuicio de la denunciante.

En la parte esencial dice el denuncia lo siguiente:

".... de pronto sentí que el mencionado individuo me apretaba con una mano el cuello y con la otra las manos, requiriéndome en forma amenazante que tuviera contacto carnal con él, a lo que yo me opuse decididamente, entonces él me dio un puñetazo en la boca aflojándome un diente, y me empujó a un lado del camino, que es un matarral, y ahí por medio de la fuerza tuve contacto carnal con el mentado "Achi". Como prueba de lo que digo dejo depositado en esta Fiscalía, el traje que yo llevaba puesto ese día, el cual presenta manchas verdes que corresponden al color de la yerba de ese lugar y algunas rasgaduras."

En obediencia a las reglas de reparto el negocio quedó radicado en la Fiscalía 3ª de este Circuito, donde se le impartió su tramitación regular y se tomó indagatoria a Orthon Harding, quien negó los cargos y se expresó de la manera siguiente:

"El domingo 18 de los corrientes me encontraba yo en mi trabajo en Pedro Miguel, en la división eléctrica, donde trabajo de 4 de la tarde a las 12 de la noche. Int. C:— Yo no fui ni se quién fuera la persona que el domingo en la noche por los lados de la Agencia de Automóviles Ford, S.A., que tiene un garage por los lados de "Curundú", se encontrara con una señora y le preguntara cómo se llamaban esos lugares, pues, como he dicho a esa hora me encontraba trabajando. Int. C:— Tampoco fui yo ni sé quién fuera la persona que le apretara con la mano el cuello a la mencionada señora, requiriéndole que tuviera contacto con él, y que luego le diera un puñetazo en la boca que le aflojara un diente, obligándola a tener contacto carnal, a un lado del camino con ella."

Int. C:— A mí si me dicen por apodo "Achi" y si conozco de vista a la persona que me acusa de haberla violado, como también a sus hijas, por ser vecinas mías de barrio."

En la diligencia de careo la denunciante le sostuvo a Harding que si había sido él la persona que la había violado a la fuerza en un monte de la Avenida Nacional cerca de la Agencia Ford.

Harding presentó la coartada de que en la noche del domingo 18 él se encontraba trabajando en la división eléctrica de la Zona del Canal; pero las comunicaciones oficiales al respecto dicen claramente que Harding "se encontraba ausente durante todas las jornadas de trabajo del día domingo 18 de Enero del año en curso". En vez de probar su coartada, Harding lo que ha hecho ha sido arrojar sobre él graves sospechas que aunado a la declaración de la ofendida y la inculpación que le hace directamente en el careo, siendo ella un testigo hábil para señalar la persona de su ofensor de acuerdo con el ar-

tículo 2167 del Código Judicial y comprobado como se encuentra en el expediente el cuerpo del delito con el certificado médico que aparece en la página 16 y las ropas que fueron presentadas por la ofendida, es claro que están reunidos los elementos jurídicos que exige el artículo 2147 del Código Judicial para un llamamiento a juicio.

El historial policivo de Orthon Harding fue traído a los autos y aparece en la página 13 de este expediente.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en desacuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra Orthon Harding, panameño de 27 años de edad, soltero, ayudante de electricista (trabaja en Pedro Miguel) con residencia en la calle "M" N° 18 cuarto 4 (bajos) y portador de la cédula de identidad personal N° 47-224, por el delito genérico de violación o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Judicial y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se señalará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo) Esteban Rodríguez.

Se advierte al procesado Orthon Harding que si no compareciere dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Harding, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Harding o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez del Circuito de Veraguas, por medio de este Edicto cita, llama y emplaza a Simón Flores Martínez, vecino que fué del Distrito de Las Palmas, con residencia en el campo "El Calabazo" y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de catorce días (14) más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, como responsable del delito de hurto pecuario, cuyo auto encausatorio en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Encuéntrase en este Tribunal, procedente de la Fiscalía del Circuito, las sumarias contra Simón y Marcos Flores Martínez, por el delito de hurto de ganado mayor, para decidir sobre su mérito.

La correspondiente Vista que viene acompañando dichas sumarias, por el fondo narrativo que se observa, conviene dar aquí su transcripción:

En esta Vista inserta se observa la forma clara y detallada que hace el señor Fiscal, de acuerdo con los hechos que en los autos van en contra de Simón y Marcos Flores Martínez por haberle hurtado ciertas reses a Juan Bautista Brea.—Cómplice de estos señores, o compañero de los hurtos, fué un tal Juan Solís, quien ya fué sancionado en otras diligencias por las mismas especies que motivaron al señor Brea su formal denuncia.—Y por estas razones, se apartará del enjuiciado Solís para concretarse a aquellos, sus compañeros de éste, quienes, según se nota la responsabilidad de ellos está demostrada con la mencionada Vista analítica del señor Fiscal.—Pero, sin berle hurtado una novilla de propiedad del indígena Simón Sibala, y lo cual está acreditado por éste según la

indagatoria que rindió a fojas 29; todo lo cual, ante que todo, conviene hacerse constar, como también la indagatoria que aparece a fojas 10 y 11 del mismo Juan Solís y en la cual no niega que él en compañía de Simón Flores se apropiaron una res de propiedad del denunciante Brea. También dice el indagado: "Que también es cierto que el señor Simón Flores, se comprometió a pagarle al señor Juan Bautista Brea, dos cabezas por cada una de las que se habían comido, o sea seis animales, los cuales debía devolverle Simón Flores, al señor Juan Brea por haberse comido tres animales de dicho señor Brea, y que este arreglo lo hizo Simón Flores en el Valle, comprensión del Distrito de Cañazas, en presencia del mismo señor Brea y el exponente. Que también es cierto que el exponente se comprometió a pagarle al señor Juan Bautista Brea, ningún animal".

Observando la indagatoria de Simón Flores Martínez, éste niega todos los cargos que le hace Juan Solís, alegando que él no conocía a Simón Sibala, ni sabe quién fuera la persona que vendió a Rufino Arenas una novilla de propiedad de Simón Sibala; pero no niega que conoce bien el lugar llamado Buenos Aires donde tiene una hacienda de ganado el señor Juan Bautista Brea y que conoce este ganado.—Pasando en este momento a la indagatoria de Marcos Flores Solís, hijo del anterior, es de extrañar que Marcos Flores no conozca el lugar de Buenos Aires ni el ganado del señor Brea cuando se encuentra junto con su padre, es decir, en el mismo techo y saliendo a trabajar juntos, y además, como dice Simón Sibala, la vivienda de estos señores sólo queda a media hora de la hacienda.

Ahora bien, con las declaraciones de Eduardo Martínez y Agustín Rodríguez —fojas 6, 7 y 8—, demuestran que Simón y Marcos Flores Martínez tomaron parte del hurto de una vaca y un toro de propiedad del denunciante, como está explicado en la Vista Fiscal ya transcrita; y que Simón Flores Martínez también se hurtó una ternera huérfana de propiedad del mismo señor Brea.

Con lo que se relaciona con los otros animales y de cuya pérdida se sindicó también a Simón y Marcos Flores Martínez, en compañía de Juan Solís, este Tribunal, a su vez considera no encontrarse la prueba eficiente que pueda comprometer a los sindicados.

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, encontrándose la prueba requerida por el artículo 2147 del Código Judicial, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Simón Flores Martínez y Marcos Flores Martínez, de generales conocidas en los autos, por el delito genérico de hurto de ganado mayor que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal, y se les confirma su formal detención.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables, y se señala el día veinticuatro del mes de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la celebración de la vista oral de la causa.

Los sindicados pueden nombrar su defensor en el momento de la notificación de este auto, o manifestar si no tiene recursos para que entonces el Tribunal los nombre el Defensor de Oficio.

Notifíquese y cópiese.—Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, J. Guillén.

Se advierte al procesado Simón Flores Martínez que si no compareciere dentro del término que se le ha fijado, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

A la vez se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se ha llamado a responder en juicio criminal al mentado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Y asimismo se encarece a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen u ordenen la captura del expresado Flores Martínez.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su consiguiente publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Cuarta publicación)